



Distr. general  
6 de junio de 2000  
Español  
Original: inglés

**Continuación del sexto período de sesiones**

Kingston (Jamaica)

3 a 14 de julio de 2000

**Informe presentado por el Secretario General de la  
Autoridad de los Fondos Marinos con arreglo al  
párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las  
Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

**Índice**

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
أ. Introducción . . . . .	1	3
ب. Composición de la Autoridad . . . . .	2–4	3
ت. Períodos de sesiones de la Autoridad . . . . .	5	3
ث. Elección del Secretario General . . . . .	6	3
ج. Relaciones con el país anfitrión. . . . .	7–10	3
ح. Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades . . . . .	11	4
خ. Representantes permanentes ante la Autoridad . . . . .	12	4
د. Relaciones con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales . . . . .	13	4
ذ. La secretaría . . . . .	14–15	5
ر. Presupuesto y finanzas. . . . .	16–23	5
I. Presupuesto. . . . .	16–18	5
II. Escala de cuotas. . . . .	19	5
III. Situación de las contribuciones. . . . .	20–21	6
IV. Reglamento financiero. . . . .	22	6
V. Verificación de cuentas . . . . .	23	6
ز. Labor sustantiva de la Autoridad. . . . .	24–54	6

I.	Formulación de las normas, los reglamentos y los procedimientos para la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona . . . . .	24-31	6
II.	Situación de los primeros inversionistas inscritos . . . . .	32	8
III.	Capacitación . . . . .	33-36	8
IV.	Directrices para la evaluación de las posibles consecuencias ambientales de la exploración de nódulos polimetálicos . . . . .	37	9
V.	Información y datos relativos a la zona internacional de los fondos marinos . . . . .	38-49	9
	1. Evaluación de los recursos de las zonas reservadas para la Autoridad . . . . .	42-44	9
	2. Fondo central de datos . . . . .	45-48	10
	3. Base de datos ambiental . . . . .	49	10
VI.	Taller sobre tecnologías propuestas para la minería de los fondos marinos . . . . .	50-51	11
VII.	Recursos distintos de los nódulos polimetálicos . . . . .	52-54	11
س.	Examen periódico con arreglo al artículo 154 de la Convención . . . . .	55-63	12
ش.	Información pública . . . . .	64-71	13
	I. Sitio en la Web . . . . .	64	13
	II. Publicaciones . . . . .	65-67	14
	III. Servicios de biblioteca . . . . .	68-71	14
ص.	Labor futura . . . . .	72-75	15

## I. Introducción

1. Este informe del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se presenta a la Asamblea de la Autoridad con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (en adelante, “la Convención”). El informe abarca el período comprendido entre julio de 1999 y junio de 2000. El informe contiene, además, información que permitirá a la Asamblea examinar la forma en que ha funcionado en la práctica el régimen internacional de la Zona establecido en la Convención y el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (en adelante, “el Acuerdo”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Convención.

## II. Composición de la Autoridad

2. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 156 de la Convención, todos los Estados partes en la Convención son *ipso facto* miembros de la Autoridad. Al 5 de junio de 2000, los Estados partes en la Convención eran 133.

3. El Acuerdo fue aprobado por la Asamblea General el 28 de julio de 1994 en su resolución 48/263 y entró en vigor el 28 de julio de 1996. Después de la aprobación del Acuerdo, todo instrumento de ratificación o de confirmación formal de la Convención o de adhesión a ella constituirá también consentimiento en obligarse por el Acuerdo. Ningún Estado o entidad podrá manifestar su consentimiento en obligarse por el Acuerdo a menos que haya manifestado previamente o manifieste al mismo tiempo su consentimiento en obligarse por la Convención.

4. Sigue siendo motivo de preocupación que, al 5 de junio de 2000, 35 miembros de la Autoridad que pasaron a ser Estados partes en la Convención antes de la aprobación del Acuerdo aún no hubieran concluido los trámites necesarios para pasar a ser partes en el Acuerdo. Esos Estados son: Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Cabo Verde, el Camerún, las Comoras, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Egipto, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, el Iraq, las Islas Marshall, Kuwait, Malí, México, la República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, Santa

Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Somalia, el Sudán, Túnez, el Uruguay, Viet Nam y el Yemen.

## III. Períodos de sesiones de la Autoridad

5. El quinto período de sesiones de la Autoridad se celebró del 9 al 27 de agosto de 1999. La primera parte del sexto período de sesiones se celebró del 20 al 31 de marzo de 2000. La Sra. Liesbeth Lijnzaad (Países Bajos) fue elegida Presidenta de la Asamblea para el sexto período de sesiones. Uno de los principales logros de la Asamblea durante el quinto período de sesiones de la Autoridad fue la aprobación del Acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad. Durante el mismo período de sesiones, el Consejo aprobó el Reglamento Financiero de la Autoridad y realizó avances sustantivos en el examen del reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica y del proyecto de reglamento sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos. El Consejo continuó su labor en relación con el proyecto de reglamento durante la primera parte del sexto período de sesiones, que se celebró en marzo de 2000. También durante el quinto período de sesiones, la Comisión Jurídica y Técnica inició el examen del proyecto de directrices para la evaluación de las posibles consecuencias ambientales de la exploración de nódulos polimetálicos y el Comité de Finanzas examinó y aprobó su reglamento.

## IV. Elección del Secretario General

6. En su 72ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2000, la Asamblea eligió al Sr. Satya N. Nandan (Fiji) Secretario General de la Autoridad por un segundo mandato de cuatro años a partir del 1º de junio de 2000<sup>1</sup>.

## V. Relaciones con el país anfitrión

7. Cabe recordar que, el 10 de marzo de 1998, el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica informó al Secretario General, mediante una carta, de que el Gobierno de Jamaica había decidido ofrecer el edificio actualmente ocupado

por la Autoridad para que fuera utilizado y ocupado permanentemente por la Autoridad como su sede<sup>2</sup>. El Secretario General informó del ofrecimiento a la Asamblea el 17 de marzo de 1998 y señaló que debía obtener aclaraciones del Gobierno de Jamaica con respecto a las condiciones del ofrecimiento y que tan pronto como se dispusiera de información pertinente se prepararía un informe sobre las consecuencias financieras y de otra índole que tendría el ofrecimiento para la Autoridad. Algunos aspectos que preocupaban en particular eran los gastos de mantenimiento, el estado de las estructuras del edificio, el estado del equipo básico y la cuestión de la renovación.

8. En agosto de 1999 durante el quinto período de sesiones de la Autoridad<sup>3</sup>, el Secretario General informó a la Asamblea del ofrecimiento del Gobierno de Jamaica. Tras examinar el informe del Secretario General, el Comité de Finanzas recomendó que la Asamblea aprobara el ofrecimiento y que el Secretario General prosiguiera sus negociaciones con el país anfitrión, basándose en la información más completa disponible, a fin de asegurar las mejores condiciones para el mantenimiento de los locales<sup>4</sup>.

9. En su 67ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1999, la Asamblea aprobó el acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad y aceptó con satisfacción el ofrecimiento del Gobierno de Jamaica de arrendar a largo plazo el segundo piso y, de ser necesario, cualquier otro espacio del edificio, para que fuese utilizado y ocupado por la Autoridad como su sede permanente<sup>5</sup>. La Asamblea pidió, además, al Secretario General que negociara con el Gobierno de Jamaica, conforme al artículo 2 del Acuerdo sobre la Sede, un acuerdo complementario sobre la utilización y la ocupación de la sede permanente. En su 68ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, el Secretario General, en nombre de la Autoridad, y el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Jamaica, el Honorable Seymour Mullings, en nombre del Gobierno de Jamaica, firmaron, el Acuerdo sobre la Sede en una ceremonia oficial.

10. En octubre de 1999, el Secretario General invitó al Gobierno de Jamaica a que iniciara lo antes posible las negociaciones sobre el acuerdo complementario. En noviembre de 1999, el Gobierno de Jamaica indicó que estaba tomando las disposiciones internas necesarias para efectuar la transferencia interna de la propiedad

del edificio que se destinaría a la sede de la Autoridad. Por lo tanto, la ronda preliminar de negociaciones entre la Autoridad y el Gobierno recién podría iniciarse en mayo de 2000. Hasta el momento en que se preparó el presente informe no se había concluido el acuerdo complementario.

## **VI. Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades**

11. El Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, aprobado por la Asamblea en su 54ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 1998<sup>6</sup>, quedó abierto a la firma en Kingston el 26 de agosto de 1998. El Protocolo fue firmado ese mismo día por los representantes de las Bahamas, el Brasil, Indonesia, Jamaica, Kenya, los Países Bajos y Trinidad y Tabago. Posteriormente, la Arabia Saudita, Chile, Côte d'Ivoire, Egipto, Eslovaquia, España, Finlandia, Ghana, Grecia, Italia, Namibia, Omán, el Pakistán, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Senegal, el Sudán y el Uruguay han firmado el Protocolo en la Sede de las Naciones Unidas. El 20 de abril de 2000, el Protocolo fue ratificado por Eslovaquia. De conformidad con su artículo 16, el Protocolo quedará abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York hasta el 16 de agosto de 2000. El Protocolo estará sujeto a ratificación o adhesión y entrará en vigor 30 días después de la fecha en que se haya depositado el décimo instrumento de ratificación o adhesión. Cabe esperar que los Estados miembros de la Autoridad consideren la posibilidad de firmar y ratificar cuanto antes el Protocolo.

## **VII. Representantes permanentes ante la Autoridad**

12. Al 5 de junio de 2000, los Embajadores de Alemania, el Brasil, Chile, China, Costa Rica, Cuba, el Gabón, Haití, Jamaica, México y los Países Bajos habían presentado sus credenciales al Secretario General como representantes permanentes de la Autoridad.

## VIII. Relaciones con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales

13. En mayo de 2000, el Secretario General de la Autoridad y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI/UNESCO) firmaron un memorando de entendimiento sobre la cooperación entre las dos organizaciones para promover la investigación científica marina en la zona internacional de los fondos marinos. De acuerdo con el memorando de entendimiento, las dos organizaciones celebrarán consultas, cuando sea apropiado y práctico, sobre cuestiones de interés mutuo en el ámbito de la investigación científica marina y colaborarán en la recopilación de datos e información sobre el medio ambiente. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, el Secretario General seguirá promoviendo, cuando proceda y sea necesario, el establecimiento de acuerdos de cooperación entre la Autoridad y otras organizaciones internacionales competentes a fin de asegurar el eficaz cumplimiento de las funciones que les incumben respectivamente en virtud de la Convención.

## IX. La secretaría

14. La secretaría está organizada en cuatro esferas funcionales principales: la Oficina del Secretario General, la Oficina de Administración y Gestión, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente. La plantilla autorizada de la secretaría tiene 37 puestos para el año 2000. Debido al rápido movimiento de personal durante el segundo semestre de 1999, varios puestos del cuadro orgánico quedaron vacantes a partir de mayo de 2000. Sin embargo, se ha iniciado el proceso de contratación para todos los puestos vacantes y era previsto llenarlos para finales del año 2000.

15. Mientras aprueba su propio estatuto, la Autoridad ha venido aplicando, *mutatis mutandis*, el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas. En 1998 se preparó el proyecto de estatuto del personal de la Autoridad. Sin embargo, las modificaciones introducidas en el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas en 1998 hicieron necesario revisar a fondo el proyecto de estatuto. En 1999 el Comité de Finanzas examinó el proyecto de estatuto. Se ha previsto que el Consejo examine el proyecto durante la continuación del sexto

período de sesiones de la Autoridad que se celebrará en julio de 2000.

## X. Presupuesto y finanzas

### A. Presupuesto

16. De conformidad con la Convención y el Acuerdo, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán mediante las cuotas de sus miembros, hasta que la Autoridad tenga fondos suficientes procedentes de otras fuentes para sufragar esos gastos.

17. El proyecto de presupuesto para 2000 ascendía a 5.679.400 dólares<sup>7</sup>. El proyecto de presupuesto fue examinado por el Comité de Finanzas, que recomendó la introducción de ciertos cambios y presentó un informe al Consejo y a la Asamblea<sup>8</sup>. Posteriormente, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Finanzas y del Consejo, la Asamblea aprobó un presupuesto revisado para el año 2000 por la suma de 5.265.000 dólares (4.065.200 dólares para gastos administrativos de la Autoridad y 1.210.000 dólares para servicios de conferencias)<sup>9</sup>.

18. El proyecto de presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2001–2002 es el primer presupuesto que abarcará un ejercicio económico de dos años, como se prevé en el Reglamento Financiero de la Autoridad. Tras examinar cuidadosamente las necesidades presupuestarias de la Autoridad para el período 2001–2002, el Secretario General propone que el monto total del proyecto de presupuesto se mantenga en un nivel similar al del año 2000, con las asignaciones necesarias para contemplar la inflación y otros costos adicionales. Se han propuesto ajustes en la consignación de créditos para las distintas partes del proyecto de presupuesto a fin de reflejar con más precisión los gastos reales contraídos en años anteriores y las necesidades previstas por la Autoridad para el próximo ejercicio económico. Las propuestas del Secretario General relativas al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2001–2002 figuran en el documento ISBA/6/A/7–ISBA/6/C/4.

### B. Escala de cuotas

19. De conformidad con la recomendación del Comité de Finanzas, la escala de cuotas de los miembros de la Autoridad correspondiente al

presupuesto administrativo para el año 2000 se basó en la escala de cuotas utilizada para financiar el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en 1999, con una tasa de prorrateo mínima de 0,01% y una tasa máxima de 25%<sup>10</sup>.

### C. Situación de las contribuciones

20. Al 31 de mayo de 2000 se habían recibido cuotas para el presupuesto del año 2000 de 35 miembros de la Autoridad. La suma recibida fue de un total de 2.117.895 dólares, o sea, el 41% del total de las cuotas prorrateadas. Para la misma fecha se había recibido el pago íntegro de las cuotas correspondientes al presupuesto de 1999 de 64 miembros de la Autoridad y el pago parcial de otros nueve miembros. La suma total recibida fue de 4.801.465 millones de dólares, es decir, el 96% del presupuesto total para 1999. Al 31 de mayo de 2000 el Fondo de Operaciones ascendía a 272.612 dólares (69% del total).

21. Al 31 de mayo de 2000, 40 miembros de la Autoridad estaban en mora en el pago de cuotas adeudadas desde hacía más de dos años. Con respecto al presupuesto para 1999, seguían pendientes de pago cuotas por valor de 217.814 dólares (4% del presupuesto) que correspondían a 68 miembros de la Autoridad y, con respecto al presupuesto de 1998, seguían pendientes de pago cuotas por valor de 1.311.409 dólares (27% del presupuesto) que correspondían a 46 miembros de la Autoridad. De conformidad con el artículo 184 de la Convención y el artículo 80 del reglamento de la Asamblea, un miembro de la Autoridad que esté en mora en el pago de sus cuotas a la Autoridad no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos.

### D. Reglamento financiero

22. El Comité de Finanzas finalizó su labor sobre el proyecto de reglamento financiero en la continuación del cuarto período de sesiones de la Autoridad, celebrado en agosto de 1998. El Consejo examinó el proyecto de reglamento financiero en su quinto período de sesiones que se celebró en agosto de 1999 y decidió, en su 57ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, aprobar y aplicar el reglamento con carácter provisional, en espera de la aprobación de la Asamblea<sup>11</sup>. La Asamblea aprobó el reglamento

financiero en su 71ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2000<sup>12</sup>.

### E. Verificación de cuentas

23. De conformidad con el artículo 175 de la Convención, los registros, libros y cuentas de la Autoridad, inclusive sus estados financieros anuales, serán verificados todos los años por un auditor independiente designado por la Asamblea. En su quinto período de sesiones, celebrado en 1999, la Asamblea nombró a la empresa KPMG Peat Marwick para que verificara las cuentas de la Autoridad correspondientes a 1999. La verificación de cuentas se efectuó en marzo de 2000. Tras haber revisado las cuentas, las transacciones y las operaciones de la Autoridad, los auditores declararon que, a su juicio, en los estados financieros se presentaban debidamente todos los aspectos materiales de la situación financiera de la Autoridad y que sus operaciones financieras se habían efectuado de conformidad con el Reglamento Financiero.

## XI. Labor sustantiva de la Autoridad

### A. Formulación de las normas, los reglamentos y los procedimientos para la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona

24. De acuerdo con el mandato establecido para la Convención y el Acuerdo, la elaboración y la aprobación de las normas, los reglamentos y los procedimientos para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona es una de las principales tareas legislativas de la Autoridad. En dichos reglamentos, normas y procedimientos deberán incorporarse las normas aplicables en materia de protección y preservación del medio ambiente marino.

25. En marzo de 1997 la Comisión Jurídica y Técnica comenzó a examinar el proyecto de reglamento sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos. La Comisión utilizó como base para su labor los documentos de trabajo preparados por la Comisión Especial III de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar entre 1984 y 1993. La Comisión tuvo en cuenta, además, las

disposiciones del Acuerdo y la situación especial de los primeros inversionistas inscritos con arreglo a la resolución II del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Comisión examinó detenidamente el proyecto de reglamento durante las reuniones que celebró en marzo de 1997, agosto de 1997 y marzo de 1998 (los períodos de sesiones tercero y cuarto de la Autoridad) y concluyó su labor en marzo de 1998.

26. El proyecto de reglamento propuesto por la Comisión fue presentado al Consejo en el documento ISBA/4/C/4/Rev. 1 y fue examinado por éste en la continuación del cuarto período de sesiones de la Autoridad, celebrado en agosto de 1998. El Consejo celebró una reunión oficiosa, abierta a todos los miembros interesados de la Autoridad, para examinar el texto del proyecto artículo por artículo. Tras el examen del texto, la secretaría y el Presidente del Consejo, actuando conjuntamente, prepararon una revisión oficiosa del preámbulo y de los artículos 2 a 21 del proyecto de reglamento, que se publicó con la signatura ISBA/4/C/CRP.1.

27. Durante el quinto período de sesiones de la Autoridad, celebrado en agosto de 1999, el Consejo celebró otras reuniones oficiosas para seguir examinando el texto del proyecto de reglamento propuesto por la Comisión Jurídica y Técnica. El Consejo introdujo modificaciones de fondo así como numerosos cambios de redacción. A la luz de los debates, la secretaría, y el Presidente del Consejo, actuando conjuntamente, prepararon un texto revisado que se publicó con la signatura ISBA/5/C/4 y Add.1<sup>13</sup>.

28. Al final del quinto período de sesiones, el Consejo decidió que en la organización de los trabajos para el sexto período de sesiones de la Autoridad se diera prioridad a la labor del Consejo en relación con el proyecto de reglamento, a fin de lograr su aprobación en el año 2000. Por lo tanto, la mayor parte del tiempo de que se dispuso durante la primera parte del sexto período de sesiones, celebrado en marzo de 2000, se dedicó a la labor del Consejo. Tras determinar las principales cuestiones pendientes, el Consejo siguió celebrando reuniones oficiosas y pudo lograr avances considerables en los aspectos del proyecto que planteaban más dificultades. En particular, el Consejo examinó las disposiciones del proyecto de reglamento relativas a la aplicación del principio de precaución, la protección y la preservación del medio ambiente marino, la presentación de informes sobre los datos de

exploración y el carácter confidencial de los datos y la información. A la luz de los debates, la secretaría y el Presidente prepararon un nuevo texto revisado del proyecto de reglamento<sup>14</sup>. El Consejo convino en seguir examinando el proyecto, así como otras cuestiones pendientes relacionadas con el proyecto de reglamento, durante la segunda parte del período de sesiones, con miras a lograr su aprobación.

29. El proyecto consta de 40 artículos, organizados en nueve partes y cuatro anexos. La parte I del reglamento contiene disposiciones introductorias y definiciones. La parte II se refiere a la prospección. La parte III se refiere a la tramitación de solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración, incluidos el contenido del plan de trabajo, la forma de la solicitud y el procedimiento de examen de las solicitudes por la Comisión Jurídica y Técnica y el Consejo. La parte IV describe la forma y el contenido de los contratos de exploración. Las partes I a IV del proyecto de reglamento son básicamente una enunciación más detallada de lo previsto en el Anexo III de la Convención, que contiene las disposiciones básicas relativas a la prospección, la exploración y la explotación. En el propio Anexo III se enunciaron más detalladamente las disposiciones del artículo 153 de la Convención al describir los procedimientos con arreglo a los cuales los Estados, las empresas estatales y otras entidades puedan presentar solicitudes para realizar actividades de prospección, exploración y explotación en la zona internacional de los fondos marinos, los procedimientos de aprobación de los planes de trabajo y las condiciones jurídicas y contractuales básicas a que están sujetos dichos planes de trabajo.

30. La parte V del proyecto de reglamento se refiere a la protección y la preservación del medio ambiente marino, incluido el procedimiento para expedir órdenes en casos de urgencia con arreglo al inciso w) del párrafo 2 del artículo 162 de la Convención. La parte VI se ocupa de la confidencialidad. La parte VII contiene procedimientos generales para la aplicación del reglamento. La parte VIII se refiere a la solución de controversias y la parte IX describe el procedimiento que debe seguirse en caso de que el prospector o el contratista hallen recursos que no sean nódulos polimetálicos. En los anexos 1 y 2 figuran los formularios que deberán utilizarse para notificar a la Autoridad la intención de realizar actividades de prospección y para solicitar la aprobación del plan de

trabajo para la exploración. En el anexo 3 figura el contrato de exploración y el anexo 4 contiene las cláusulas uniformes del contrato de exploración.

31. Una vez aprobado por el Consejo, el reglamento se aplicará provisionalmente en espera de su aprobación por la Asamblea, de conformidad con el inciso o) del párrafo 2 del artículo 162 de la Convención. Además, el Secretario General podrá entonces expedir contratos a los siete primeros inversionistas inscritos cuyos planes de trabajo para actividades de exploración e consideraron aprobados por el Consejo el 27 de agosto de 1997<sup>15</sup>. Los siete primeros inversionistas inscritos son: el Gobierno de la India, el Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer/l'Association française pour l'étude et la recherche des nodules (IFREMER/AFERNOD) (Francia), la Compañía para el Desarrollo de los Recursos de los Fondos Marinos y Oceánicos (DORD) (Japón), Yuzhmoregeologiya (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (actualmente Federación de Rusia)), la Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales del Océano (COMRA) (China), la Organización Conjunta Interoceanmental (Bulgaria, Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca (actualmente la República Checa y Eslovaquia), Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (actualmente Federación de Rusia)) y la República de Corea.

## **B. Situación de los primeros inversionistas inscritos**

32. Desde su establecimiento en agosto de 1997, la Comisión Jurídica y Técnica ha examinado los informes periódicos y cesiones presentados por los primeros inversionistas inscritos de conformidad con la resolución. Han presentado informes periódicos sobre sus actividades hasta diciembre de 1997 la India, Yuzhmoregeologiya y COMRA. La Organización Conjunta Interoceanmetal ha presentado informes periódicos sobre sus actividades hasta diciembre de 1998. La República de Corea ha presentado informes periódicos sobre sus actividades hasta julio de 1999. Los informes más recientes presentados por DORD y por IFREMER/ AFERNOD abarcan las actividades realizadas hasta 1994 y 1993 respectivamente. Todos los primeros inversionistas inscritos han concluido el plan de cesiones que figura en sus certificados de

inscripción, salvo la Organización Conjunta Interoceanmetal y la India. La Organización Conjunta Interoceanmetal debe ceder en el año 2000 la última porción de la zona que se le asignó. La India no ha cedido aún el último 20% de la zona que se le asignó. En el documento ISBA/4/A/1/Rev.2<sup>16</sup> figura información general sobre los planes de trabajo para la exploración presentados por los primeros inversionistas inscritos, incluidos detalles de todos los informes presentados a la Comisión Preparatoria y a la Autoridad.

## **C. Capacitación**

33. En el apartado ii) del inciso a) del párrafo 12 de la resolución II se dispone que todo primer inversionista inscrito proporcionará capacitación en todos los niveles al personal que designe la Comisión Preparatoria. La Comisión Especial para la Empresa, Comisión Especial II, se estableció en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución I de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y se le confirieron las funciones mencionadas en el párrafo 12 de la resolución II. Los primeros inversionistas inscritos, a excepción del Gobierno de la República de Corea, habían cumplido sus obligaciones respecto de la capacitación en la fecha en que la Comisión Preparatoria finalizó su labor.

34. En el párrafo 2 del anexo del documento LOS/PCN/L.115/Rev.1, se dispuso que el Gobierno de la República de Corea, en su calidad de primer inversionista inscrito, proporcionara capacitación con arreglo al programa de capacitación aprobado por la Comisión Preparatoria. Quedó convenido que el costo de la capacitación correría por cuenta del Gobierno de la República de Corea. El número preciso de pasantes y la duración y las esferas de capacitación debían convenirse entre la Comisión Preparatoria y el Gobierno de la República de Corea según su capacidad. Quedó también convenido que el primer grupo de pasantes estaría integrado por no menos de cuatro personas. La República de Corea presentó a la Autoridad su programa de capacitación propuesto el 6 de marzo de 1995, después de que el grupo de expertos en capacitación hubiera concluido su labor y presentado su informe final a la Mesa de la Comisión Preparatoria<sup>17</sup>.



35. La propuesta de la República de Corea fue examinada y aprobada por la Comisión Jurídica y Técnica en su reunión celebrada en agosto de 1997<sup>18</sup>. Posteriormente, el Secretario General, por nota verbal de fecha 14 de abril de 1998, pidió a los miembros de la Autoridad que presentaran candidatos para la capacitación a más tardar el 31 de julio de 1998. Hasta esa fecha se recibió un total de 60 solicitudes. Sobre la base de las candidaturas recibidas, la Comisión Jurídica y Técnica, en sus reuniones celebradas los días 24 y 25 de agosto de 1998, eligió a cuatro candidatos y cuatro candidatos suplentes para el programa de capacitación<sup>19</sup>.

36. El programa de capacitación comenzó en marzo de 1999 y se extendió hasta diciembre de 1999. Cuatro pasantes del Camerún, Filipinas, Kenya y Malasia terminaron el curso satisfactoriamente y oportunamente se presentará un informe definitivo a la Comisión Jurídica y Técnica. Al mismo tiempo, la secretaría se propone terminar una evaluación de todas las actividades de capacitación llevadas a cabo conforme a la resolución II, con el fin de presentar un informe a la Comisión Jurídica y Técnica en 2001.

#### **D. Directrices para la evaluación de las posibles consecuencias ambientales de la exploración de nódulos polimetálicos**

37. En su quinto período de sesiones, celebrado en agosto de 1999, la Comisión Jurídica y Técnica comenzó a considerar el proyecto de directrices para la evaluación de las posibles consecuencias ambientales de la exploración de los nódulos polimetálicos<sup>20</sup>. El proyecto de directrices fue elaborado sobre la base de las recomendaciones de un taller organizado por la Autoridad en junio de 1998<sup>21</sup>. La Comisión Jurídica y Técnica no pudo terminar su labor sobre el proyecto de directrices dentro del tiempo disponible en el quinto período de sesiones, de modo que dicho proyecto seguirá siendo examinado durante la continuación del sexto período de sesiones.

#### **E. Información y datos relativos a la zona internacional de los fondos marinos**

38. Entre las funciones sustantivas de la Autoridad figuran la promoción y el fomento de la investigación científica marina con respecto a las actividades en la

Zona, así como la reunión y la difusión de los resultados de dicha investigación. La Autoridad utiliza la información y los datos obtenidos mediante la investigación científica marina, así como de los contratistas, para la elaboración de evaluaciones del potencial de recursos de los minerales existentes en la Zona y para estudios de las consecuencias ambientales de las actividades en la Zona.

39. La Autoridad ha adquirido un considerable volumen de información geológica y de otra índole en relación con los nódulos polimetálicos peculiares de las zonas reservadas para la realización de sus actividades. Esas zonas se encuentran en la zona de fractura Clarion-Clipperton, entre 7°15' y 17°15' de latitud norte y 120° y 156° 40' de longitud oeste, y en el Océano Índico entre 10° y 17° de latitud norte y 73° y 82° de longitud oeste. La base de datos e información de la Autoridad sobre los nódulos polimetálicos existentes en las zonas reservadas se denomina POLYDAT. La información contenida en POLYDAT comprende las coordenadas de las zonas asignadas a los primeros inversionistas inscritos y las coordenadas de las zonas reservadas para la Autoridad, información sobre las características geológicas, oceanográficas y meteorológicas de dichas zonas, detalles sobre la metodología y el equipo utilizados para la adquisición de datos y datos de minería relativos a la naturaleza, la abundancia, el contenido metálico y el grado de los recursos.

40. Hay nódulos polimetálicos en otras partes de la zona internacional de los fondos marinos. A partir de su descubrimiento, se han recogido miles de muestras en todos los océanos. Los fondos en que se han almacenado tales datos están muy dispersos y en numerosos casos no son de fácil acceso para todos los posibles usuarios. Además, los datos no se ajustan a un formato uniforme. Es análoga la situación existente respecto de otros hallazgos minerales en la Zona, en particular respecto de los depósitos masivos de sulfuros polimetálicos y las cortezas de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. Se tropieza con problemas análogos en relación con los datos ambientales que pueden utilizarse para establecer bases de referencia para evaluar el impacto de las actividades en la Zona.

41. Por consiguiente, durante los dos años próximos la Autoridad se propone desarrollar, en lo tocante a la reunión y la organización de los datos y la información pertinentes, las actividades que se indican a continuación.

## 1. Evaluación de los recursos de las zonas reservadas para la Autoridad

42. Según se indicó en el informe presentado por el Secretario General a la Autoridad en su cuarto período de sesiones<sup>22</sup>, en 1998 la Autoridad comenzó a realizar una evaluación detallada de las posibilidades de recursos de las zonas reservadas. Dicha actividad comprendió un examen sistemático de POLYDAT, incluido un análisis crítico de los datos y la información que contenía.

43. A los efectos de la evaluación de los recursos, se dividió a las zonas reservadas en distintos sectores y bloques, según sus diferentes características y ubicaciones geográficas. Sobre la base de la información y los datos disponibles, se realizó una evaluación detallada de los recursos del Bloque 15. Se ha elaborado un informe sobre la evaluación global de los recursos de las zonas reservadas, incluida la evaluación detallada del Bloque 15. El informe contiene, entre otras cosas, detalles de la metodología utilizada para la evaluación de recursos, el origen, un análisis crítico y la validación de los datos contenidos en POLYDAT y los elementos que se determinó que faltaban en las presentaciones originales para la inscripción como primeros inversionistas formuladas con arreglo a la resolución II.

44. Algunos de los elementos faltantes y sus efectos en la evaluación de los recursos son la insuficiente información sobre los métodos utilizados respecto de la topografía de los fondos marinos, lo cual dificulta la realización de un análisis adecuado de la correlación entre topografía y abundancia de nódulos, y las diferencias entre los conjuntos de datos suministrados por los distintos primeros inversionistas inscritos. Por consiguiente, existe el propósito de establecer un acuerdo cooperativo con los primeros inversionistas inscritos, a fin de obtener que suministren los datos y la información complementarios requeridos para realizar la evaluación de todas las zonas reservadas. Asimismo existe el propósito de incrementar en el año 2001 la capacidad de POLYDAT a fin de permitirle desarrollar procesos analíticos complejos, así como posibilitar la adaptación a sus necesidades propias y la programación de otros módulos. Ello comprenderá la actualización de POLYDAT con los datos pertinentes de geología marina disponibles en el dominio público y privado.

## 2. Fondo central de datos

45. La Autoridad se propone establecer un fondo central de datos no sólo en materia de nódulos polimetálicos, sino también respecto de todos los minerales marinos de la Zona. Todos los miembros de la Autoridad tendrían acceso a dicho fondo central de datos, en el que se presentarían los datos y la información adquiridos y se incluirían evaluaciones cuantitativas de los recursos, con lo cual se permitiría que la Autoridad, entre otras cosas, procesase la información con el fin de elaborar informes técnicos, producir materiales en CD-ROM y cargar datos en el sitio de la Autoridad en la Web.

46. La Autoridad ha logrado significativos progresos en relación con el establecimiento del fondo central de datos. Ha reunido información relativa a la forma y la disponibilidad de los datos pertinentes de 18 instituciones. Se han adquirido volúmenes significativos de datos y los esfuerzos de reunión de datos siguen en curso. Actualmente se está llevando a cabo una labor de evaluación del contenido y la situación de los datos necesarios para el fondo que no sean objeto de derechos de propiedad industrial. Paralelamente a esta actividad se está procediendo a la definición del tipo de equipo y programas de computación que deberían adquirirse para poder almacenar la base de datos y dar un fácil acceso a ella, así como de los tipos de productos que cabría esperar del fondo central de datos.

47. Se prevé que, para finales de 2001, se habrá terminado la labor relacionada con las esferas siguientes:

a) Establecimiento de las interfases apropiadas entre la base de datos y el sitio de la Autoridad en la Web, incluidos los programas de interrogación que permitan el acceso a la base de datos por conducto de la Internet y las medidas de seguridad que protejan la integridad de los datos;

b) Elaboración de los protocolos, procedimientos y medidas duplicadas empleados para reunir los datos y verificar la exactitud de su transcripción y su representación en el sistema de la base de datos;

c) Adquisición de datos de las 18 instituciones con las que la Autoridad ha entrado en contacto;

d) Ingreso de todos los datos y la información sobre nódulos polimetálicos adquiridos de fuentes situadas en los Estados Unidos de América;

e) Adquisición de todos los datos y la información provenientes de otras fuentes;

f) Ensayo de la interfase con la Web para cerciorarse de que funciona adecuadamente.

48. La segunda fase de la elaboración del fondo central de datos consistirá en la adquisición de información y datos sobre los depósitos masivos de sulfuros polimetálicos y cortezas de ferromanganeso con alto contenido de cobalto.

### 3. Base de datos ambiental

49. Será necesario reunir y analizar diversos datos e información a fin de establecer una base de referencia sobre las condiciones del medio ambiente marino en los potenciales emplazamientos mineros dentro de la . Deberán reunirse y estudiarse parámetros relacionados con las características físicas, químicas y biológicas de las masas de agua desde la superficie de los océanos hasta casi el fondo del mar, a fin de evaluar las condiciones de base en dichas zonas. Para apoyar la labor de los órganos de la Autoridad, en particular la Comisión Jurídica y Técnica, se prevé elaborar bases de datos sobre el medio ambiente que contengan, entre otras cosas, información sobre la biología básica de los bentos de mar profundo de la zona de fractura Clarion-Clipperton, con datos como la distribución de la fauna, las distintas densidades de la fauna y la distribución espacial de los parámetros oceanográficos. Esas bases de datos servirán para evaluar los datos y la información que se reciban de los programas de vigilancia establecidos por las empresas de los contratistas con objeto de observar y medir los efectos de las actividades de exploración en el medio ambiente marino.

### F. Taller sobre tecnologías propuestas para la minería de los fondos marinos

50. Del 2 al 6 de agosto de 1999, la Autoridad llevó a cabo un taller sobre las tecnologías propuestas para la explotación minera de los fondos abisales. Los objetivos del curso son definir el estado actual de la tecnología para la explotación minera de los fondos marinos, identificar las tendencias futuras del desarrollo de esa tecnología y promover la cooperación

para el desarrollo tecnológico. Al curso asistirán los creadores de los diversos subsistemas de minería propuestos para la recuperación de los nódulos polimetálicos, representantes de los primeros inversores inscritos y expertos independientes en la tecnología utilizada en la explotación minera de alta mar.

51. En el taller se comprobó que los primeros inversionistas inscritos y otras fuentes habían llevado a cabo un importante volumen de trabajo en materia de investigación y desarrollo de tecnologías de explotación minera de los fondos abisales. Para dichos esfuerzos se aprovechó en alto grado la proliferación de tecnologías elaboradas para otros recursos, entre ellos, los sulfuros metalíferos, las cortezas de cobalto, el petróleo de alta mar, los hidratos gaseosos, los diamantes y la arena y la grava. Gran parte de la labor realizada en las zonas de los primeros inversionistas se relacionaba con la caracterización de los factores ambientales. En el taller se consideró, empero, que había un alto riesgo de duplicación de esfuerzos, y que en parte de los trabajos realizados se advertía la falta de estandarización y de modelos aceptados de común acuerdo. Consiguientemente, entre las recomendaciones del taller figuraron propuestas de que se incrementara la cooperación entre los inversionistas, así como de que se elaborara, bajo los auspicios de la Autoridad, un modelo internacional apropiado para la evaluación de los impactos ambientales y la estandarización de la reunión, la evaluación, el almacenamiento y la recuperación de los datos. Una posibilidad sugerida por el taller como medio de promover el desarrollo de las tecnologías, y al mismo tiempo compartir los riesgos, fue la formación de un proyecto experimental en el que participara un consorcio de inversionistas que trabajasen conjuntamente en un lugar mutuamente convenido bajo la orientación de la Autoridad.

### G. Recursos distintos de los nódulos polimetálicos

52. En la continuación del cuarto período de sesiones de la Autoridad, celebrado en agosto de 1998, el representante de la Federación de Rusia había solicitado que la Autoridad aprobara normas, reglamentos y procedimientos para la exploración de sulfuros polimetálicos y cortezas de alto contenido de cobalto<sup>23</sup>. Con arreglo al apartado ii) del inciso o) del

párrafo 2 del artículo 162 de la Convención, las normas, reglamentos y procedimientos de esa índole se adoptarán dentro de los tres años siguientes a la fecha de una solicitud de ese tipo.

53. Los depósitos minerales de sulfuros polimetálicos se forman cuando soluciones hidrotérmicas se precipitan por convección a través de los centros de propagación de los fondos marinos, propulsadas por fuentes de calor vulcanogénico. La distribución geográfica de los depósitos de sulfuros polimetálicos es menos conocida que la de los nódulos polimetálicos, aunque se tiene entendido que, a diferencia de los nódulos polimetálicos, los depósitos de sulfuros están altamente concentrados. Como resultado de descubrimientos recientes efectuados en zonas comprendidas en jurisdicciones nacionales se ha sugerido que la explotación de esos depósitos podría resultar técnica y económicamente factible en un futuro relativamente cercano.

54. A la luz de la solicitud presentada por la Federación de Rusia a la Autoridad, la secretaría inició en 1999 la labor de examinar la situación de los conocimientos y las investigaciones relativos a los recursos distintos de los nódulos polimetálicos. Para llevar adelante ese trabajo, la Autoridad organizará el tercero de su serie de talleres, que se realizará en Kingston del 26 al 30 de junio de 2000. Los objetivos del taller consisten en suministrar información sobre la presencia, los parámetros técnicos, el interés económico y los recursos potenciales contenidos en los recursos minerales distintos de los nódulos polimetálicos, determinar los factores institucionales existentes que han contribuido al descubrimiento de dichos recursos y continuar las investigaciones sobre ellos, así como suministrar información que ayude a elaborar normas, reglamentos y procedimientos para la prospección y la exploración en relación con dichos depósitos de minerales, en particular los depósitos masivos de sulfuros polimetálicos en alta mar y las cortezas de ferromanganeso con contenido de cobalto. En el taller también se examinará la situación actual de las actividades relacionadas con la conversión de los componentes valiosos de hidratos de metano, petróleo y gas, fosforitas marinas y depósitos de metales preciosos en reservas de los productos básicos que contienen. Las actas del taller serán publicadas.

## **XII. Examen periódico con arreglo al artículo 154 de la Convención**

55. En su artículo 154, la Convención dispone que, cada cinco años a partir de la entrada en vigor de la Convención, la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procederá a un examen general y sistemático de la forma en que el régimen internacional de la Zona establecido en la Convención haya funcionado en la práctica. A la luz de ese examen, la Asamblea podrá adoptar o recomendar que otros órganos adopten medidas que permitan mejorar el funcionamiento del régimen. Como la Convención entró en vigor el 16 de noviembre de 1994, el examen mencionado deberá realizarse en el año 2000.

56. El régimen internacional está establecido en la Convención y en el Acuerdo. El Acuerdo modificó de hecho varias disposiciones de la Parte XI de la Convención relativas a la explotación minera de alta mar y, con arreglo al artículo 2 del Acuerdo, la Parte XI de la Convención y el Acuerdo deben interpretarse y aplicarse como un solo instrumento.

57. Entre los elementos esenciales del régimen internacional establecido por la Convención y el Acuerdo figuran los siguientes:

a) La disposición según la cual la utilización de la zona internacional de los fondos marinos se hará exclusivamente con fines pacíficos;

b) La disposición según la cual ningún Estado podrá reclamar ni ejercer soberanía ni derechos soberanos sobre parte alguna de la Zona ni de sus recursos, y ningún Estado ni persona natural o jurídica algunas podrán apropiarse de parte alguna de ella;

c) El respeto de los legítimos derechos e intereses de los Estados ribereños;

d) La efectiva protección del medio ambiente marino frente a los efectos nocivos que puedan derivarse de las actividades en la Zona;

e) La promoción de la investigación científica marina relativa a la Zona y sus recursos;

f) La efectiva participación de los países en desarrollo.

58. Uno de los más importantes elementos del régimen internacional es el establecimiento del marco institucional, a saber, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, por conducto de la cual los Estados

partes en la Convención organizarán y controlarán las actividades en la zona internacional de los fondos marinos, en particular con miras a administrar los recursos de la Zona. La Autoridad nació en noviembre de 1994, al entrar en vigor la Convención, y funciona como organización internacional autónoma. Las diversas etapas del establecimiento de la Autoridad se han detallado en los informes presentados por el Secretario General a la Autoridad en cada uno de los períodos de sesiones que ha celebrado desde 1997<sup>24</sup>.

59. Poco después del establecimiento de la Autoridad, el Secretario General presentó a la Asamblea un informe en el que describió detalladamente la labor sustantiva de la Autoridad y examinó la situación de la labor de exploración llevada a cabo por los primeros inversionistas inscritos con arreglo a la resolución II<sup>25</sup>. Las tareas sustantivas inmediatas de la Autoridad fueron resumidas en el primer informe anual del Secretario General, presentado a la Autoridad en su tercer período de sesiones, celebrado en 1997<sup>26</sup>. Entre dichas tareas figuraban las siguientes:

- a) La formulación de las normas, reglamentos y procedimientos para la prospección y la exploración en materia de nódulos polimetálicos;
- b) La aplicación de las decisiones de la Comisión Preparatoria relacionadas con los primeros inversionistas inscritos;
- c) La evaluación de los datos sobre los recursos de nódulos polimetálicos de la Zona;
- d) La evaluación de los recursos de las zonas reservadas para la Autoridad;
- e) La elaboración de bases de referencia ambientales.

60. La base fundamental con arreglo a la cual se ha permitido que se llevaran a cabo la exploración y la explotación de nódulos de conformidad con la Convención y el Acuerdo es el llamado sistema paralelo, según el cual cada aspirante a contratista debe proponer para la exploración dos zonas de igual valor económico estimado. Una de esas zonas se reserva para la futura explotación por parte de la Autoridad, y la otra se concede al contratista con arreglo a un contrato con la Autoridad. Se recordará que ésta es también la base con arreglo a la cual se asignaron zonas a los primeros inversionistas inscritos en virtud de la resolución II<sup>27</sup>.

61. La Autoridad ha realizado sustanciales progresos en el cumplimiento de los cometidos que se fijó en 1997. En particular, como se detalla en otra parte del presente informe<sup>28</sup>, ha realizado sustanciales progresos en lo tocante a la formulación de las normas, reglamentos y procedimientos para la prospección y la exploración de nódulos polimetálicos. Por conducto de la Comisión Jurídica y Técnica, ha supervisado el cumplimiento por parte de los primeros inversionistas inscritos de las restantes obligaciones establecidas en la resolución II y ha tomado las medidas necesarias de conformidad con el Acuerdo para otorgar un reconocimiento formal a las reclamaciones de los primeros inversionistas inscritos y ajustarlas al régimen único creado por la Convención y el Acuerdo. Asimismo, la Autoridad ha comenzado la labor relacionada con la elaboración de directrices ambientales y ha realizado trabajos sobre una evaluación de los recursos de las zonas reservadas para la Autoridad.

62. El objetivo del artículo 154 de la Convención consiste en dar a la Asamblea la posibilidad de recomendar cambios al régimen establecido en la Convención y en el Acuerdo, a la luz de la experiencia y con el fin de adaptarlo a los cambios de las circunstancias. El propio artículo 154 fue adoptado sobre la base de que el régimen establecido por la Convención era completamente nuevo y no había sido probado por la comunidad internacional ni por Estado alguno en particular. Sin embargo, el régimen establecido por la Convención estuvo sometido a examen y modificaciones de hecho, tanto por parte de la Comisión Preparatoria en su trabajo relacionado con la elaboración de las reglas de procedimiento para los diversos órganos de la Autoridad y la inscripción de los primeros inversionistas, como en las consultas officiosas del Secretario General de las Naciones Unidas que llevaron a la adopción del Acuerdo.

63. Los primeros cuatro años de funcionamiento de la Autoridad estuvieron principalmente dedicados a la consideración de las cuestiones organizacionales necesarias para el adecuado funcionamiento de la Autoridad como organización internacional autónoma. Si bien la Autoridad ha comenzado sus actividades operacionales y sustantivas mediante la aprobación de los planes de trabajo de los primeros inversionistas inscritos<sup>29</sup> y su labor en curso sobre los reglamentos de prospección y exploración de nódulos polimetálicos (véanse los párrafos 24 a 31), aún es demasiado

temprano para que en esta etapa se haga una determinación de si el régimen establecido por la Convención y el Acuerdo ha funcionado eficazmente en la práctica. Habida cuenta de la brevedad de la experiencia de la Autoridad en la aplicación del régimen, el Secretario General cree que sería prematuro formular recomendaciones a la Asamblea en relación con medidas que permitan mejorar el funcionamiento del régimen.

### **XIII. Información pública**

#### **A. Sitio en la Web**

64. La Autoridad da a conocer su labor mediante comunicados de prensa. Además, se puede tener acceso a esos comunicados consultando el sitio de la Autoridad en la Web<sup>30</sup>. Durante 1999 se introdujeron importantes mejoras en el sitio en la Web, entre ellas, la instalación de un servidor dedicado y la realización de un diseño completamente nuevo de la interfase con la Web. El sitio contiene información básica sobre la Autoridad en español, francés e inglés, así como sus decisiones y documentos oficiales. Los comunicados de prensa se emiten en francés e inglés. Los documentos y comunicados de prensa están en formato descargable a fin de posibilitar que los miembros de la Autoridad puedan consultarlos sin demora. En el año 2000 se prevé introducir nuevas mejoras en el sitio en la Web.

#### **B. Publicaciones**

65. La Autoridad siguió desarrollando en 1999 su programa de publicaciones. Entre las publicaciones periódicas figuran un compendio anual de decisiones y documentos seleccionados de la Autoridad (en español, francés e inglés) y un Manual que contiene detalles de la composición de la Asamblea y el Consejo, los nombres y direcciones de los representantes permanentes y los nombres de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas. Además, la Autoridad ha editado, en español, francés e inglés, un folleto explicativo de la labor de la Autoridad.

66. La Autoridad también publicó durante 1999 las actas el taller sobre los impactos ambientales de la exploración en materia de nódulos polimetálicos. La

publicación contiene exposiciones detalladas sobre estudios ambientales anteriores y actuales relacionados con la explotación minera de alta mar, así como ponencias y debates sobre el medio ambiente biológico, químico y físico de los fondos marinos. Las actas del taller sobre tecnología se publicarán en junio de 2000. Uno de los objetivos de los talleres organizados por la Autoridad consiste en promover una más amplia difusión de la información. Consiguientemente, las actas de los talleres se entregan gratuitamente a los miembros de la Autoridad.

67. Entre las publicaciones futuras figurarán estudios de la historia legislativa de la Empresa y de la resolución II, así como una colección completa de los documentos oficiales de la Autoridad en CD-ROM. En el sitio de la Autoridad en la Web se incluye una lista completa de todas las publicaciones existentes editadas por la Autoridad.

#### **C. Servicios de biblioteca**

68. La biblioteca especializada de la Autoridad tiene por objeto atender a las necesidades de los Estados miembros, las misiones permanentes y los investigadores interesados en todos los aspectos de la Convención y los asuntos relativos a los fondos marinos y asuntos marinos conexos. La biblioteca también proporciona material de referencia e investigación al personal de la secretaría. Además, la biblioteca se ocupa del almacenamiento, la catalogación y la distribución de los documentos y publicaciones oficiales de la Autoridad. Durante el período que se examina, la biblioteca siguió recibiendo solicitudes de información y documentos formuladas por funcionarios y usuarios externos. Se advirtió un incremento de las solicitudes externas de información relacionada con las investigaciones y de documentos oficiales, especialmente mediante solicitudes efectuadas por correo electrónico. Se solicitó información sobre diversos temas, entre ellos, información general sobre la labor de la Autoridad, historia y desarrollo de la Autoridad, cuestiones relacionadas con la explotación minera de los fondos marinos y los programas de explotación en alta mar, los conductos de emisión hidrotérmica y las cortezas, la diversidad biológica y el patrimonio cultural submarino. Asimismo se solicitó información sobre otras cuestiones relacionadas con el derecho del mar, como el régimen de los estrechos, la

plataforma continental y la zona económica exclusiva. Numerosas solicitudes fueron satisfechas mediante la transmisión electrónica de documentos, especialmente las que se referían a documentos oficiales.

69. A finales de 1999, la biblioteca terminó la mudanza a su nuevo local. Se adquirieron muebles y estanterías nuevos y, en consecuencia, la biblioteca está ahora mucho mejor organizada, con espacio para ampliaciones futuras. Hay puestos de trabajo de computación a disposición de los usuarios, incluidos los delegados. Se instaló el sistema electrónico de catalogación WINISIS, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y se están desarrollando intensos trabajos de catalogación de la colección existente. En mayo de 2000 ya se había ingresado información bibliográfica sobre unos 800 registros, correspondientes tanto a nuevas adquisiciones como a la colección existente. Se prevé que la revisión y corrección de la base de datos esté terminada para finales de 2000.

70. La biblioteca contiene una gran cantidad de material de archivo relacionado con la labor del Comité de los Fondos Marinos y el Tercer Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Gran parte de ese material no existe en ningún otro lado. Consiguientemente, en diciembre de 1999 la biblioteca contrató los servicios de un bibliotecario especialista en conservación para que realizara un examen y análisis completos de las necesidades de la biblioteca en materia de preservación. El especialista formuló varias recomendaciones útiles, que se están poniendo en práctica. Entre ellas figura la preservación mediante la copia en papel sin ácidos y la encuadernación de los documentos e informes del Tercer Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y del Comité de los Fondos Marinos. Una vez que los documentos hayan sido examinados, catalogados e indizados, se prevé transferirlos a medios de almacenamiento electrónico masivo.

71. La biblioteca continuó su programa de adquisiciones para formar una colección completa de materiales de referencia y fortalecer las capacidades de investigación que brinda la colección. Ello se logra mediante la adquisición de materiales especializados y de referencia sobre el derecho del mar y publicaciones técnicas y científicas orientadas hacia los fondos marinos, tanto recientes como de fechas

anteriores. Durante el período que abarca el informe la colección se enriqueció mediante la adquisición de aproximadamente 200 libros, revistas y obras en CD-ROM. Se obtuvieron varias obras mediante donaciones. Algunas fueron donaciones personales, y otras provinieron de instituciones y bibliotecas con las que se mantienen relaciones. La asociación de la biblioteca con la International Association of Aquatic and Marine Science Libraries and Information Centers (IAMSLIC) ha resultado muy beneficiosa en términos de asistencia para las investigaciones y la adquisición de publicaciones técnicas especializadas. El Secretario General expresa su reconocimiento a todos los donantes por sus valiosas contribuciones a la biblioteca.

#### **XIV. Labor futura**

72. Si bien aún queda por realizar parte de la labor administrativa relacionada con el reglamento del personal y temas conexos, la organización interna de la Autoridad y sus órganos principales está sustancialmente completa. El único tema pendiente de importancia que debe ser objeto de negociaciones se refiere a los términos y condiciones de uso y ocupación del edificio de la sede. Se prevé que esta cuestión pueda resolverse antes del séptimo período de sesiones de la Autoridad. A la luz de la experiencia obtenida durante los cuatro primeros años de funcionamiento, el presupuesto administrativo se ha estabilizado teniendo en cuenta las actividades actuales de la Autoridad. Se prevé que, con la adopción por parte del Consejo del proyecto de reglamento sobre la prospección y la exploración en materia de nódulos polimetálicos durante el año 2000, el Secretario General estará a la brevedad en condiciones de adjudicar contratos de exploración a cada uno de los siete primeros inversionistas inscritos cuyas solicitudes de aprobación de planes de trabajo de exploración se consideraron aprobadas en agosto de 1997.

73. Por consiguiente, se prevé que la futura labor de la Autoridad esté más centrada en los aspectos técnicos. Una de las funciones más importantes de la Autoridad será supervisar la aplicación de los planes de trabajo de exploración de los futuros contratistas y examinar los informes y demás datos e información presentados en cumplimiento de los contratos de exploración. Asimismo se proyecta organizar en 2001 un taller destinado a la elaboración de un sistema

estandarizado de interpretación de datos, con arreglo a la recomendación formulada por el grupo de expertos científicos convocado por la Autoridad en marzo de 1999. Además, la Autoridad se propone organizar en 2002 otro taller sobre las perspectivas de la cooperación y la colaboración internacionales en materia de investigación científica marina en los fondos oceánicos profundos, con el fin de obtener una mayor comprensión del medio ambiente de los fondos oceánicos profundos.

74. La Autoridad seguirá llevando a cabo su programa sustantivo de trabajo a fin de cumplir eficazmente las funciones que le asignan la Convención y el Acuerdo, entre ellas, las de promover y fomentar la realización de investigaciones científicas marinas con respecto a las actividades en la Zona y supervisar las tendencias y novedades relacionadas con las actividades de explotación minera de alta mar, entre ellas, las condiciones del mercado mundial de metales. Además, la Autoridad continuará adquiriendo conocimientos científicos y supervisando el desarrollo de las tecnologías marinas pertinentes para las actividades en la Zona, en particular la tecnología relacionada con la protección y la preservación del medio ambiente marino, así como reuniendo datos e información pertinentes para la aplicación del artículo 82 de la Convención.

75. Uno de los mecanismos que la Autoridad se propone emplear para cumplir mejor su función de difundir información sobre las investigaciones científicas es la publicación de un boletín que contenga una reseña de la información corriente proveniente de diversas fuentes, así como el análisis de las tendencias y novedades en materia de explotación minera de alta mar.

#### Notas

<sup>1</sup> ISBA/6/A/8.

<sup>2</sup> ISBA/4/A/9, anexo.

<sup>3</sup> ISBA/5/A/4 y Add.1.

<sup>4</sup> ISBA/5/A/8–ISBA/5/C/7.

<sup>5</sup> ISBA/5/A/11.

<sup>6</sup> ISBA/4/A/8.

<sup>7</sup> ISBA/5/A/2–ISBA/5/C/2.

<sup>8</sup> ISBA/5/A/8–ISBA/5/C/7.

<sup>9</sup> ISBA/5/A/12.

<sup>10</sup> *Ibíd.*

<sup>11</sup> ISBA/5/C/10.

<sup>12</sup> ISBA/6/A/3.

<sup>13</sup> Posteriormente, el texto revisado fue publicado nuevamente, con pequeñas enmiendas técnicas, con la signatura ISBA/5/C/4/Rev.1.

<sup>14</sup> ISBA/6/C/2.

<sup>15</sup> ISBA/3/C/9.

<sup>16</sup> Reproducido en *Selected Decisions* 4, 1.

<sup>17</sup> LOS/PCN/150.

<sup>18</sup> Publicado nuevamente con la signatura ISBA/3/LTC/2.

<sup>19</sup> ISBA/4/C/12 y Corr.1.

<sup>20</sup> ISBA/5/LTC/1.

<sup>21</sup> Los resultados del taller se resumen en ISBA/5/A/1.

<sup>22</sup> ISBA/4/A/11.

<sup>23</sup> Véase ISBA/4/A/18, párr. 14.

<sup>24</sup> ISBA/3/A/4 (1997); ISBA/4/A/11 (1998); ISBA/5/A/1 y Corr.1 (1999).

<sup>25</sup> ISBA/A/10.

<sup>26</sup> Véase ISBA/3/A/4, parte X, párrs. 41 a 54.

<sup>27</sup> Sin embargo, cabe señalar que, debido a la superposición de las áreas reclamadas por algunos de los primeros inversionistas inscritos, se llegó, luego de intensas negociaciones, a un entendimiento con arreglo al cual Francia, el Japón y la ex Unión Soviética cedieron algunas porciones de sus zonas por anticipado, sobre la base de la autoselección, con el compromiso complementario de explotar un emplazamiento minero en las zonas reservadas para la Autoridad en el Océano Pacífico nordoriental (véase LOS/PCN/L.87).

<sup>28</sup> Véanse los párrafos 24 a 31.

<sup>29</sup> Véase ISBA/4/A/11, párrs. 41 a 43.

<sup>30</sup> [www.isa.org.jm](http://www.isa.org.jm).